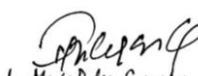




SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial. Sírvese proveer. Sincelejo, Sucre, 24 de junio de 2021


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Junio veinticuatro de dos mil veintiuno.-

El señor LUIS MIGUEL PEREZ JULIO, por medio de apoderado, solicita el reconocimiento como heredero de la señora MARIA FRANCISCA NISPERUZA FLOREZ por transmisión de su padre LIBARDO ANTONIO PEREZ NISPERUZA fallecido el 7 de junio de 2004 sin haber manifestado su aceptación a la herencia de la causante.

Revisados los documentos anexos por LUIS MIGUEL PEREZ JULIO, se observa que el registro civil de nacimiento no acredita la calidad de hijo de LIBARDO ANTONIO PEREZ NISPERUZA, toda vez que no aparece suscrito por éste en señal de reconocimiento o aporta registro civil de matrimonio con su señora madre que permita determinar su legitimación para así poder entrar a ocupar el lugar de su padre en la sucesión de su abuela en calidad de heredero; lo anterior conforme al Decreto 1260 de 1970.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. No reconocer al señor LUIS MIGUEL PEREZ JULIO como heredero de la causante MARIA FRANCISCA NISPERUZA FLOREZ, por transmisión de su padre LIBARDO ANTONIO PEREZ NISPERUZA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Téngase al Doctor JUAN SOTELO ALVAREZ como apoderado judicial del señor LUIS MIGUEL PEREZ JULIO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-



SUCESIÓN INTESTADA 2016-00130-00
CAUSANTE: MARIA FRANCISCA NISPERUZA FLOREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA